

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su inserción, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publícase los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Direccion de beneficencia.

Negociado 2º

Real orden disponiendo que los niños expósitos sean entregados á sus padres cuando estos los reclamen, previas las formalidades que se expresan.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, en 15 de Marzo último, me ha comunicado la siguiente Real orden.

«Las repetidas reclamaciones dirigidas á este Ministerio por varios interesados, en solicitud de que se les entreguen los hijos que, por circunstancias especiales, depositaron en las inclusas, y las consultas que con este motivo dirigen con frecuencia los Gobernadores de provincia, hacen indispensable establecer reglas fijas para lo sucesivo en asunto tan delicado y trascendental. En su consecuencia la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar, de conformidad á lo propuesto por la junta general de beneficencia, que los niños expósitos sean entregados á sus padres, siempre que estos los reclamen y reconozcan como tales hijos, y á las madres, previa justificación de buena conducta y de tener medios suficientes para mantenerlos y educarlos con arreglo á su clase: la justificación de buena conducta se hará por los medios que los Gobernadores y juntas provinciales de beneficencia consideren convenientes, y no se exigirá cuando los reclamantes presenten la partida de su casamiento. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y demás efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad y demás efectos. Segovia 9 de Mayo de 1854.— Eugenio Reguera.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

En circular de 28 de Enero último, inserta en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 15, del Viernes 3 de Febrero siguiente, previno esta Administración á los Alcaldes de los pueblos de esta misma provincia lo siguiente:

«Al notar que finaliza el presente mes sin que ni un solo Alcalde se haya cuidado de remitir á esta Administración certificado que acredite el importe de los arbitrios que recaudaron en 1853 para sus fondos municipales, me veo en la precisión de dirigir esta á los mismos Alcaldes para que en término de ocho días, desde el en que se inserta en el Boletín oficial, formen y presenten en la Administración de mi cargo un certificado que los comprenda, con sujeción al modelo que acompañó á mi circular de 22 de Junio de 1853, Boletín núm. 75 del mismo año.»

Apesar de tan terminante prevención, y no obstante el mucho tiempo que ha transcurrido desde el 28 de Enero, los Alcaldes de los pueblos que se expresan en la relación nominal, que á continuación se inserta, no han remitido á esta Administración los certificados de los arbitrios que han disfrutado en el año pasado de 1853 y sus rendimientos, cuya falta tiene entorpecida la buena cuenta y razon de esta oficina, así como la cobranza del 5 por 100 correspondiente á la Hacienda. Y no pudiendo ya tener mas contemplación y tolerancia con los Alcaldes morosos, les advierte por ultima vez esta Administración que si en el momento de recibir esta invitación no remiten los referidos certificados, arreglados exactamente al modelo citado en la circular de 28 de Enero, ó negativo en otro caso de no haber disfrutado de arbitrio alguno sujeto al pago del 5 por 100, se les exigirá la mas estrecha responsabilidad, y á su costa pasará un comisionado á recogerlos el 20 del corriente mes de Mayo, hasta cuyo dia, y nada mas, se les concede de prórroga. Segovia 8 de Mayo de 1854.—Agapito Gozalo.

RELACION de los pueblos cuyos Alcaldes se hallan en descubierto de la remisión á esta Administración de los certificados que acrediten los arbitrios municipales que disfrutaron en el año pasado de 1853.

Abades.	Cabañas
Adrada de Piron.	Cabezauela.
Adrados.	Calabazas.
Aldea del Rey.	Cantalejo.
Aldehoruo.	Cantimpalos.
Aldehuela del Cordonal.	Carbonero de Ahusin.
Anaya.	Carrascal del Río.
Aragoneses.	Cascajares.
Arcones.	Casla.
Armuña.	Castillejo de Mesleón.
Arroyo de Cuellar.	Castrillo de Sepúlveda.
Barbolla.	Castro de Fuentidueña.
Bercimuel.	Castroserna de arriba.
Boceguillas.	Cilleruelo de San Mamés.
Brieva.	Cobos de Fuentidueña.
Caballar.	Cobos de Segovia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CARTILLA METRICA.

Contiene la nomenclatura, definiciones, tablas y abreviaturas de las medidas en general; medidas lineales, itinerarias, superficiales, topográficas, agrarias, de volumen ó solidez, de capacidad, ponderales, y de valor ó monedas, por A. D.

Este librito, muy útil para la enseñanza en las escuelas de instrucción primaria, se halla de venta, à 6 cuartos cada ejemplar, en la librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor.

LIBROS PARROQUIALES,

para registros de bautizos, matrimonios y defunciones.

En la librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, se hallarán de todos tamaños, rayados y encuadrados con perfección, y se darán á precios sumamente arreglados.

Tambien hay registros civiles para los Ayuntamientos.

OFICIO

de la Semana Santa y Semana de Pascua, en latín y castellano, traducido por el Dr. D. J. Ríquel, presbítero. Nueva edición corregida y con láminas. Un tomo en 8º, encuadernación inglesa

Eucologio Romano,

devocionario completo del piadoso feligrés, conforme al Breviario Misal, por D. Pedro M. Torrecilla. Un tomo en 8º con hermosas láminas negras é iluminadas, encuadernación inglesa.

Se despachan en la librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor.

A voluntad de su dueño se vende una casa en esta ciudad, sita en la plazuela de las Arquetas, núm. 6, que se halla cerrada; las personas que quieran interesarse en su compra podrán pasar á tratar con D. Antonio González Bombín, vecino de esta ciudad, quien se halla facultado competentemente al efecto.

Coca.	Ontanares.
Codorniz.	Ontoria.
Collado-hermoso.	Orejana.
Condado de Castilnovo.	Ortigosa del Monte.
Campo de San Pedro.	Otero Herreros.
Cozuelos de Fuentidueña.	Otones.
Cuesta.	Pajarejos.
Cuevas de Próbanco.	Paradinas.
Chañe.	Perorubio.
Domingo García.	Pinarejos.
Duruelo.	Pinarnegrillo.
Encinas.	Pradales.
Escarabajosa de Cabezas.	Puebla de Pedraza.
Escobar.	Riaguas de San Bartolomé.
Espinar.	Riahuellas.
Espirdo y Tizneros.	Roda.
Fresneda de Cuellar.	Sacramenia.
Fresnillo de la Fuente.	Salceda.
Fresno de Cantespino.	Saldaña.
Fuente el Olmo de Fuentidueña.	Samboal
Fuente el Olmo de Iscar.	Sanchonuño.
Fuentesauco.	San Pedro de Gallos.
Fuentes de Cuellar.	Santa María de Nieva.
Garcillan.	Santiuste de Pedraza.
Gomez-serracín.	Santo Tomé del Puerto.
Grado.	Serracín.
Gragera.	Sigueroelo.
Higuera.	Tolocirio.
Juarros de Voltoya.	Torreadrada.
Lastrilla.	Torrecaballeros.
Lovingos.	Torreiglesias.
Maderuelo.	Torre Valde San Pedro.
Marazoleja.	Trescasas.
Marazuela.	Turégano.
Martin Muñoz de la Dehesa.	Urueñas.
Matilla.	Valdesimonte.
Melque.	Valdevacas de Montejo.
Membibre.	Valdevacas y el Guijar.
Migueláñez.	Valdevarnés.
Miguel Ibañez.	Valle de Tabladillo.
Montejo de la Vega de Arévalo.	Valleruela de Pedraza.
Moral.	Vegafría.
Moraleja de Cuellar.	Veganzones.
Muñopedro.	Ventosilla.
Muñoveros.	Villacastín.
Muyo.	Villacorta.
Nava de la Asunción.	Villagonzalo.
Navafria.	Villaseca.
Navares de Enmedio.	Villaverde de Iscar.
Ontalvilla.	Villoslada.
Segovia 8 de Mayo de 1854.—Gozalo.	Yaoguas.
	Zamarramala.

Precios corrientes en la segunda quincena de Abril último.

PUEBLOS.	TRIGO.	CENTENO.	CEBADA.	GARBAZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.
Cuellar.....	38	24	20	90	30	75	15
Santa María de Nieva....	39	20	20	100	24	54	18
Riaza.....	45	23	18	60	22	70	12
Sepúlveda.....	34	22	19	80	26	56	13
Segovia.....	39	23	20	93	29	56	29

Segovia 8 de Mayo de 1854.—Eugenio Reguera.